

Guía del SEPBLAC sobre la aplicación de las medidas simplificadas de diligencia debida (DDS)

El Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (**SEPBLAC**) ha publicado una nueva Guía dirigida a los sujetos obligados sobre la aplicación de las medidas simplificadas de diligencia debida (DDS), con el objetivo de **aportar criterios interpretativos y orientaciones prácticas que permitan su correcta utilización dentro del sistema de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ("PBC/FT")**.

Las medidas de diligencia debida constituyen uno de los pilares esenciales del marco de PBC/FT, al permitir a los sujetos obligados conocer adecuadamente a sus clientes, comprender la naturaleza y el propósito de las relaciones de negocio y detectar operaciones inusuales o sospechosas. En este contexto, la **Guía refuerza la necesidad de aplicar las DDS siempre conforme a un enfoque basado en el riesgo, evitando su utilización automática o generalizada**.

La publicación de esta Guía se enmarca en un entorno normativo particularmente complejo y en constante evolución, tanto a nivel nacional como internacional y, especialmente, europeo. Entre las referencias más relevantes cabe destacar la entrada en vigor del **Reglamento (UE) 2024/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 31 de mayo de 2024, aplicable a partir de **julio de 2027**, que refuerza la armonización del régimen europeo de PBC/FT y prevé el desarrollo de normas técnicas en materia de diligencia debida.

A ello se añade la publicación por parte del **SEPBLAC** de:

- ▶ Orientaciones en materia de prácticas de de-risking
- ▶ Modificaciones introducidas en materia de sanciones financieras internacionales y contramedidas
- ▶ Evolución de los listados y regímenes restrictivos internacionales
- ▶ Estándares, guías y buenas prácticas emitidas por organismos internacionales como el GAFI, la Comisión Europea y las Autoridades Europeas de Supervisión.

Todo ello incrementa las exigencias de coherencia, trazabilidad y proporcionalidad en la aplicación de las medidas de control.

Sobre BDO

Somos una de las mayores firmas globales de servicios profesionales en España y en el mundo. Los equipos multidisciplinares de BDO ofrecemos asesoramiento especializado, y somos capaces de dar respuesta a los requerimientos cada vez más exigentes de los distintos sectores y mercados globalizados. Prestamos servicios de carácter multidisciplinar a empresas que van, desde organizaciones internacionales a los principales grupos locales de cada país, grandes y medianas empresas, empresarios familiares y negocios con proyección de crecimiento, en cualquier ámbito de actividad.

Contacto



Gonzalo García-Liñán

Socio I Risk Advisory Services
gonzalo.garcia-linan@bdo.es



Carlos Viola

Socio I Risk Advisory Services
carlos.viola@bdo.es



Marta Fabregat

Directora I Risk Advisory Services
marta.fabregat@bdo.es

En este contexto, la Guía del SEPBLAC persigue, entre otros, **dos objetivos** fundamentales:

1. Favorecer una **aplicación homogénea, prudente y jurídicamente segura** de las medidas simplificadas de diligencia debida, de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, y su normativa de desarrollo
2. Acompañar a los sujetos obligados en la transición progresiva hacia el nuevo marco normativo europeo, **reforzando el protagonismo del análisis de riesgo** como elemento central del sistema de PBC/FT.

La **Guía** recuerda expresamente que las **medidas simplificadas** no constituyen una vía para relajar el cumplimiento, sino un **mecanismo para ajustar la intensidad, alcance y frecuencia** de los controles cuando el riesgo de PBC/FT es bajo y está debidamente evaluado y justificado. Para su correcta aplicación, los sujetos obligados deben cumplir, entre otras, con

- ▶ La realización de una evaluación previa del riesgo asociado al cliente, producto, canal y operación
- ▶ Coherencia entre el nivel de riesgo y las medidas aplicadas
- ▶ Mantenimiento de un seguimiento continuo de la relación de negocio
- ▶ Adecuada conservación de la documentación justificativa durante los plazos legalmente establecidos.

Asimismo, el **SEPBLAC** incluye un catálogo no exhaustivo de posibles **medidas simplificadas**, tales como:

- ▶ Verificación diferida de la identidad del cliente o del titular real,
- ▶ Reducción del escrutinio de determinadas operaciones dentro de umbrales definidos
- ▶ Menor frecuencia en la revisión documental
- ▶ Obtención limitada de información sobre la actividad del cliente, siempre que el propósito y la naturaleza de la relación de negocio puedan inferirse razonablemente y el riesgo permanezca bajo y estable.



A partir de julio de 2027, el nuevo marco normativo europeo recogerá y ampliará estos criterios, incorporando listados abiertos de factores indicativos de mayor y menor riesgo y otorgando un mayor margen de responsabilidad al sujeto obligado en la evaluación y gestión del riesgo. En consecuencia, se hace **necesario** que las **entidades revisen y adapten sus metodologías, procedimientos y sistemas internos para alinearlos con las nuevas exigencias regulatorias y supervisoras**.

La **Unidad especializada de PBC/FT de BDO** se encuentra a disposición de las entidades sujeto obligado para prestar el soporte necesario en la interpretación normativa, la adaptación de procesos y la implantación de las mejoras requeridas, aportando una amplia experiencia y conocimiento en esta materia.

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO, sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores, S.L.P., una sociedad limitada española independiente, es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2026. Todos los derechos reservados. Publicado en España.